

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y el Reglamento para su aplicación; he tenido a bien, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, autorizar a D. Juan José Alfaro, para que pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el monte de Valdegabón, de su propiedad, sito en el término municipal de Círuelos de Cervera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Amaya me comunica que al vecino de aquella localidad, Francisco Vicario Cuesta, se le ha extraviado el día 26 del corriente mes en la feria de Villadiego, una vaca de las señas siguientes: pelo rojo, cuernos corvos, edad cerrada, alzada regular, lleva una señal de tijera en la pleta derecha, con un lunar sin pelo en el cuadril derecho de atrás, herrada de las extremidades y tiene cuatro callos en las patas delanteras y dos en las traseras.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido o sepa su paradero, se sirva comunicarlo a referida Alcaldía.

Burgos 31 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En el B. O. de la provincia número 7 de 10 los corrientes, aparece una Circular de este Servicio, en la que por omisión se declaró la aparición de «Perineumonía» en

el ganado existente en el término municipal de Valle de Valdelucio.

Dicha declaración queda modificada en los términos siguientes:

Habiéndose presentado la epizootia de «Perineumonía» en el ganado existente en el término municipal de Solanas de Valdelucio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus pastos señalándose como zona sospechosa una zona de 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el Capítulo XXXIX, del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Con fecha 17 del actual, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr. Por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno se comunica a este Ministerio que constituida por la Ley de 6 de noviembre último la Junta Superior de precios, dependiente de dicho Centro, y siendo preciso de acuerdo con la precitada Ley, que la fijación de toda clase de arbitrios, tributos o exacciones que afecten a los artículos de su competencia (alimentos y de primera necesidad, de uso y vestido, de materiales para la construcción y de los que en cada caso el Gobierno determine) haya de ser sometida previamente al informe de la indicada Junta, se interesa de este Ministerio que se cursen las oportunas órdenes con el fin de que todos los impuestos que sobre producción o consumo de los mencionados artículos traten de establecer los distintos organismos Provinciales y Locales dependientes de este Departamento preceda siempre a su imposición el informe de la citada Junta.

En su consecuencia, y afectando dicha disposición a las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, a los que las Leyes conceden la facultad de crear o establecer arbitrios o impuestos para nutrir las Haciendas Provinciales o Locales,

Este Ministerio ha acordado que por V. E. se haga saber a las mencionadas Corporaciones Provinciales y Locales de la Provincia de su digno mando, que para la percepción de las exacciones que traten de crear, además de las auto-

rizaciones exigidas por los preceptos legales vigentes, es preciso, que a su imposición preceda el informe de la Junta Superior de precios dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 177

Como complemento a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 299, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del pasado diciembre (rectificada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes, número 362) y en la que se establecían los precios en fábrica para los artículos industrializados del cerdo, a continuación se exponen los que registrarán de mayorista a detallista y de detallista a público, incluidos ya toda clase de impuestos, incluso los impuestos municipales:

	Mayorista a detallista	Detallista a público
Pies y manos	9'33 ptas. kilo.	10'75 ptas. kilo.
Caña, corcusilla, huesos, cabeza y paletas	4'42 » »	5'10 » »
Rabo	6'22 » »	7'15 » »
Espinazo	4'98 » »	5'70 » »
Costillas	6'50 » »	7'50 » »
Lacón	12'75 » »	14'65 » »
Paletillas	19'35 » »	22'25 » »
Manteca fundida	12'05 » »	14'50 » »
Manteca en rama	9'43 » »	10'35 » »
Tocino	7'65 » »	8'40 » »
Chorizos mezcla (racionamiento) ...	8'11 » »	8'95 » »
Queso de cerdo o chicharrones mardileños	12'92 » »	14'85 » »
Morcillas	10'65 » »	12'25 » »
Salchichón mezcla	21'85 » »	25'10 » »
Embuchado de lomo	34'04 » »	39'15 » »

Jamones

Precio de mayorista a detallista..... 25'75 ptas. kilo.
Precio de venta al público por pieza..... 29'61 » »

Despiece

Al público
Centro..... 46'05 ptas. kilo.
Codillo..... 23'35 » »
Punta..... 25'50 » »
Caña..... 25'50 » »
Recorte..... 12'50 » »
Tocino y corteza..... 16'30 » »

Burgos 21 de enero de 1942.=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 186.

1.º A partir del día 1.º de febrero, los poseedores de cartillas de abastecimiento tanto familiares como colectivas e individuales de sirvientas, se abastecerán de carne únicamente en las carnicerías a que estén adscritas las mismas. Por lo tanto, queda prohibido a los industriales carniceros servir el racionamiento de dicho artículo a aquellas libretas no inscritas en su establecimiento.

2.º Los industriales carniceros no despacharán ninguna cartilla de racionamiento si no lleva los cupones adheridos y en los mismos puesto el número de la cartilla y el de las personas comprendidas en la misma, haciendo responsable al tablaero que no cumplo la anteriormente expuesto de las infracciones que pudiera haber, pasando el tanto de culpa a la Autoridad competente.

3.º Del lunes al miércoles de cada semana, todos los industriales tablaeros de esta capital presentarán a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un estado en el que se haga constar, por cada uno de los racionamientos efectuados la semana anterior, cantidad sacrificada (entendiéndose por kilos sacrificados el peso de la res en canal), número de personas abastecidas y sobrante en kilos.

Juntamente con el estado de liquidación que se hace mención anteriormente, acompañarán, como justificante de las raciones despachadas, los cupones correspondientes debidamente coleccionados por números.

4.º Para que por los industriales carniceros de los pueblos de la provincia se cumplimente en todo, lo dispuesto en el artículo tercero de esta Circular, los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, exigirán a los tablaeros enclavados en el término de su jurisdicción, una liquidación que se ajustará en todo a las normas establecidas en dicho artículo. Una vez en su poder las liquidaciones, procederá a su recopilación y comprobación, enviando a esta Delegación Provincial, estado en que se justifique la distribución de los kilos sacrificados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

JUNTA HARINO - PANADERA

CIRCULAR NÚMERO 25

Señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regirán en la provincia, durante el mes de febrero, los siguientes precios:

Para la harina, 101'48 pesetas quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Para el pan:
Piezas de 100 gramos, 0'25 ptas.
» de 150 » 0'25 »
» de 200 » 0'25 »
» de 400 » 0'45 »
» de 600 » 0'65 »
» de 800 » 0'85 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de enero de 1942.—El Gobernador Civil - Presidente, José Alvarez Imaz

Diputación Provincial

Agencia Ejecutiva.

D. Crescencio Zamora de Usábel, Jefe de Negociado de 3.ª clase y Agente Ejecutivo del Cuerpo Administrativo de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos,

Hace saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de gastos causados en el Hospital provincial desde dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta al tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, se ha dictado, con fecha primero de febrero la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor D. Segundo Sagredo Gómez su descubierto con la Diputación, ni podido realizarse el mismo, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerdo la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 19 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el Juzgado municipal de Cardeñuela Río Pico, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

Una casa sita en el pueblo de Cardeñuela Río Pico, situada en la calle Bajera, señalada con el número 10, de planta baja y dos pisos, de 12 metros de larga por cinco de ancha aproximadamente, que linda por N. tierra de Arsenio Sagredo. S. calle Nájera, por E. Juana Diez y por O. Norberto Ureta, valorada en 4.500 pesetas.

Segundo. Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar al Agente Ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la

adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas provinciales.

Burgos 2 de febrero de 1942.—El Agente Ejecutivo, Crescencio Zamora.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

De interés para los Sres. Alcaldes de la provincia.

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que tienen nombrado Delegado Precintador de esta Jefatura Agronómica para los Almacenes de patatas de siembra; que siendo muchos los Delegados que hasta la fecha no remitieron las declaraciones de vagones precintados durante el pasado mes de diciembre, deben obligarles a cumplir dicha obligación entre los días 1 y 5 de cada mes, advirtiéndoles que aquellos que no lo cumplimenten perderán el derecho a percibir la remuneración que se les tiene asignada, además de retirárseles el nombramiento de Delegado Precintador.

Burgos 29 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Angel Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario 54 de 1939 sobre lesiones contra Bartolomé Martín Blanco (a) Arroz, vecino de esta Villa; en cuyo procedimiento fué embargada como de la pertenencia de referido penado la finca siguiente:

«Una casa sita en la Plazuela de Romualdillo de esta Villa de Aranda de Duero, sin número y cuyos linderos y demás circunstancias no constan, tasada pericialmente en 7.250 pesetas.»

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por tercera vez a pública subasta por término de veinte días la casa de referencia, señalando para dicha subasta el día veinte de febrero próximo a las doce horas en la sala de audiencia de este Juzgado, subasta que celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª Se podrán hacer ofertas sin sujeción a tipo.

3.ª No existen títulos de propiedad de dicha casa, siendo de cuenta del rematante su habilitación: y

4.ª Las cargas anteriores y preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Aranda de Duero a quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Anuncio oficial.

Esta Cámara Oficial ha acordado, previa autorización del Ministerio, enajenar 25 acciones que posee del Banco de la Propiedad, efectuando dicha operación con el grupo comprador representado por D. Antonio Miracle Mercader, de Barcelona, que satisface el importe de su valor en seis anualidades, que pueden ser reducidas por el comprador, depositando la Cámara el paquete de acciones en el Banco de España, sujeto como garantía al cumplimiento del pago e invirtiendo la Cámara el importe de la venta en un fondo inicial para el incremento social de la propiedad urbana.

Condiciones de venta que se hacen públicas por si hubiese propuesta de compra que las mejorase, según determina la disposición del Ministerio de Trabajo de fecha 5 del actual.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 23 de enero de 1942.—El Presidente en funciones, José Antonio Plaza Ayllón.—El Secretario, José Manuel Martín Liébana.

Sexta Unidad de Veterinaria Militar.

Subasta de ganado

El día 6 de febrero, a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de cinco caballos y una mula de desecho, en el local que ocupa esta Unidad (Granja Agrícola), carretera de Valladolid. El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 27 de enero de 1942.—El Veterinario Mayor Jefe. 3-3

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100